

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **R. C. del S. 494**

24 de marzo de 2020

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a la Comisión de Salud*

### **RESOLUCIÓN**

Para ordenar una moratoria en el cumplimiento de radicación de documentos para facturación a los planes médicos, por parte de los proveedores de servicios de salud, ante la emergencia ocasionada en el país por la pandemia del virus COVID-19; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Actualmente, tanto el Presidente de los Estados Unidos, como la Gobernadora de Puerto Rico, declararon estados de emergencia por el riesgo que representa a la salud y seguridad nacional el riesgo de contagio del virus COVID-19 (Coronavirus). A base de ello, la Gobernadora firmó el Boletín Administrativo Número OE 2020-023, que restringe significativamente la libertad de movimiento de todos los ciudadanos, ello en un intento por contener la propagación del mencionado virus. Salvo excepciones contenidas en la Orden, las personas tienen que mantenerse en sus hogares, sino enfrentar una pena de multa de hasta cinco mil dólares (\$5,000.00), reclusión de hasta seis (6) meses o ambas.

Además, el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (conocido como "CDC", por sus siglas en inglés), ha establecido que el aislamiento personal y la cuarentena ayudan a proteger a la ciudadanía, previniéndose

de esa manera la exposición a personas contagiadas con el COVID-19. Siguiendo sus recomendaciones, muchos estados y ciudades de nuestra nación han ordenado aislamiento social mediante toques de queda y otros mecanismos análogos.

La primera línea de defensa de nuestro pueblo ante el peligro que el Coronavirus representa, son los profesionales que laboran en el cuidado de la salud. A ellos le debemos la lucha diaria por salvar las vidas de nuestros pacientes, y en parte la esperanza de nuestro pueblo de que recibirán los tratamientos necesarios por profesionales capacitados para ello. Parte de esa clase profesional son nuestros médicos, laboratorios clínicos y hospitales, quienes al igual que todos nosotros, han visto alterada la agenda en sus servicios por efecto de la crisis que enfrentamos. Al igual que la mayoría de los puertorriqueños, ello también ha afectado sus finanzas.

Ha llegado a nuestra atención una genuina preocupación de la clase médica: la posibilidad de perder parte de su sustento por requisitos procesales establecidos por las aseguradoras de salud de Puerto Rico. Los planes médicos establecen razonablemente periodos de términos fatales para que los proveedores de servicios de salud radiquen documentación indispensable para proceder a pagar la facturación de sus pacientes, ya atendidos por ellos. De no llevar documentos necesarios dentro del mencionado periodo, los profesionales de la salud pierden el dinero que se les adeuda por la facturación de servicios a sus pacientes. Los documentos, generalmente, son parte de los expedientes de cada paciente, pues se trata de casos de ajustes a pagos, facturas con notas de progreso, reclamaciones y casos donde los pacientes tienen más de un plan médico. Aunque los mencionados documentos pueden enviarse por correo, el hacerlo evitaría tener evidencia de la fecha de entrega ponchada en la factura, lo que es requisito para evidenciar que se entregó a tiempo.

Por otro lado, al día de hoy algunos planes están cerrados al público, y solo atienden vía telefónica. Los que están abiertos, se hace imposible llegar para entregar documentos por efecto de la Orden Ejecutiva de la Gobernadora. Entendemos que ante la emergencia que vive nuestro Puerto Rico, tal requisito es irrazonable en este momento. Si no se legisla, los proveedores de servicios de salud pudieran estar

imposibilitados de recibir el pago por esos servicios prestados y en beneficio de sus pacientes.

Por ello, esta Asamblea Legislativa entiende necesario establecer una moratoria inmediata para el cumplimiento con requisitos de entrega a los planes médicos de documentos relacionados a reclamaciones para pago por servicios médicos y de salud prestados. La moratoria deberá culminar sesenta (60) días contados a partir del cese del estado de emergencia declarado por la Gobernadora de Puerto Rico.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a todos los planes médicos establecer una moratoria  
2 inmediata para el cumplimiento de requisitos de entrega de documentos  
3 relacionados a reclamaciones para pago por servicios médicos y de salud, prestados  
4 por cualesquiera proveedores de servicios de salud de Puerto Rico.

5           Sección 2.- La moratoria mencionada en la Sección que precede culminará  
6 sesenta (60) días contados a partir del cese del estado de emergencia declarado por la  
7 Gobernadora de Puerto Rico.

8           Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente  
9 después de su aprobación.